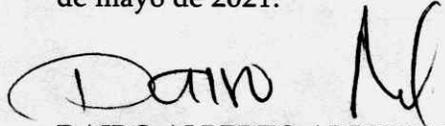


95

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto la joven KARLA ALEJANDRA ACOSTA SUAREZ, quien es una de las beneficiarias de la cuota alimentaria objeto de este proceso, mediante el escrito que antecede solicita al despacho la exoneración del pago de la cuota alimentaria que le corresponde en este proceso, toda vez que ya finalizó sus estudios universitarios. Caucaasia, Antioquia, 21 de mayo de 2021.


DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Caucaasia, Antioquia, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio N° 0154.

Ref: Ejecutivo por alimentos.

Rdo: 2006-00109-00

En atención a la solicitud hecha dentro de este asunto por parte de la joven KARLA ALEJANDRA ACOSTA SUAREZ, por ser procedente se accederá a ella, toda vez que la misma proviene de quien tiene facultad para hacerla; en consecuencia, a partir de la fecha, se exonerara al ejecutado del pago de la cuota parte que le corresponde a la solicitante dentro de la cuota alimentaria objeto de este proceso, continuándose la ejecución en contra del demandado, en lo que respecta a la obligación alimentaria relacionada con la joven MAYBELIN ACOSTA SUAREZ.

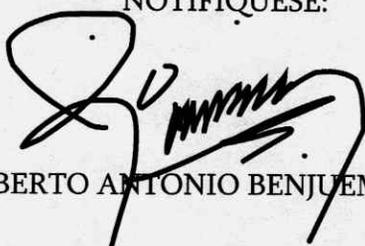
Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Exonerar, a partir de la fecha, al señor CARLOS ALBERTO LOBO ACOSTA, del pago de la cuota parte que le corresponde a la joven KARLA ALEJANDRA ACOSTA SUAREZ, dentro de la cuota alimentaria objeto de este proceso.

SEGUNDO: Continúese la ejecución en contra del demandado, en lo que respecta a la obligación alimentaria relacionada con la joven MAYBELIN ACOSTA SUAREZ, hasta lograr el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 049 fijado hoy 24/05/2021,
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Dain N

El secretario



83

Medellín - Antioquia, Mayo 13 de 2021

DOCTOR
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA
CAUCASIA

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Karla Alejandra Acosta Suárez C.C: 1037624027
Demandado: Carlos Alberto Acosta Lobo C.C: 72148833
Radicado: 2006 – 00109 – 00

Distinguido señor Juez

Karla Alejandra Acosta Suárez, actuando como demandante en el proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, solicito mi exoneración del pago de cuota alimentaria, debido a que ya finalice mis estudios universitarios. Con esto se sobre entiende que la cuota de ahora en adelante es del 20% y corresponde a la joven Maybelin Acosta Suarez, pero se continua con el embargo hasta que se ponga a paz y salvo con la deuda que tiene pendiente.

Atentamente,

Karla Alejandra Acosta Suárez
C.C. 1037624027

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA CAUCASIA - ANTIOQUIA	
Recibido hoy	18 MAY 2021
Hora:	A despacho
Secretario:	



NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

[Faint handwritten signature]



El cotejo de la huella se adelantó por solicitud expresa del usuario

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2715215

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiocho (28) del Circuito de Medellín, compareció: KARLA ALEJANDRA ACOSTA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1037624027, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Karla Acosta



n4m6kqdpqzw0
13/05/2021 - 08:31:13



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ERACLIO ARENAS GALLEGO

Notario Veintiocho (28) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m6kqdpqzw0

